



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TESORO**

**Libano Tolima**

# **PACTO DE** **CONVIVENCIA**

## **LA CONVIVENCIA PACÍFICA**



## **NUESTRO MAYOR TESORO**

## CAPITULO I

### GENERALIDADES DEL PACTO DE CONVIVENCIA

**1. CONCEPTUALIZACIÓN:** EL Pacto de Convivencia es un instrumento formativo en lo moral, físico y administrativo que implementa un conjunto de acuerdos o pautas generadas al interior de la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes, docentes, y directivo) que buscan orientar la vivencia grupal comunitaria, armónica, solidaria, productiva que tienda a la autorregulación individual y social. Tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- **CONVIVENCIA:** La convivencia es el arte de vivir en paz y alegría con las personas y el medio que nos rodea basada en el ejercicio de la “libertad” y de la capacidad de los integrantes de una comunidad para elegir y responder por las consecuencias de acciones realizadas. Por lo tanto necesita estar dirigida por normas claras y acuerdos precisos que permitan desarrollar al individuo integralmente, individualmente y socialmente.
- **CONCILIACIÓN:** Es un proceso de negociación mediante el cual dos partes logran acuerdos para solucionar sus conflictos; se caracteriza por: Cada parte sede sus intereses, pero a la vez obtiene sus beneficios - Aborda las situaciones identificando las causas del problema para buscar soluciones - No hay vencedores ni vencidos.
- **PACTOS:** Son acuerdos a los cuales llegan las partes, comprometiéndose a respetar ciertas normas para lograr una convivencia, en la que todos y cada uno estén a gusto, para alcanzar una mejor calidad de vida. El pacto solo se puede realizar cuando reconocemos al otro en igualdad de condiciones y opciones, es decir, sujetos de deberes y derechos.
- **CONFLICTO:** Es una situación en la que dos o más personas con intereses contrapuestos entran en confrontación, oposición o emprenden acciones mutuamente antagonistas, con el objetivo de neutralizar, dañar o eliminar a la parte rival, incluso cuando tal confrontación sea verbal, para lograr así la consecución de los objetivos

que motivaron dicha confrontación. Por su condición a menudo extrema o por lo menos confrontaciones en relación a objetivos considerados de importancia o incluso urgencia (valores, estatus, poder, recursos) el conflicto genera problemas, tanto a los directamente involucrados, como a otras personas.

- **VIOLENCIA:** La violencia es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan, o amenazan con hacer un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras.
- **VIOLENCIA ESCOLAR:** Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a ésta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares). La violencia escolar es cualquier tipo de violencia que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia estudiantes, profesores o propiedades.

## **2. PRINCIPIOS Y VALORES QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA:**

1. La libertad y la autorregulación
2. El respeto mutuo por la diferencia y la diversidad.
3. La prevalencia del interés general sobre el particular
4. La solidaridad, la eficacia, la moralidad, la imparcialidad y la democracia
5. La corresponsabilidad entre los administrativos y sus autoridades para la construcción de la convivencia.
6. El sentido de pertenencia al colegio
7. La confianza como fundamento de seguridad
8. La solución de los conflictos mediante el diálogo y la conciliación.
9. La responsabilidad de todos en la conservación del medio ambiente.

10. El mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo de la personalidad, la vocación de servicio y el respeto por las autoridades institucionales.
11. La democracia tiene como propósito crear directrices de convivencia donde la vida y la felicidad sean posibles; ella asume las diferencias en la comunidad como factor positivo.
12. Se reconoce para todos los miembros de la comunidad el principio de igualdad, sin desvirtuar el principio de individualidad y diferencia al igual que el de los derechos de las demás personas.
13. Enseñar a vivir y a buscar la justicia.
14. La convivencia exige el pacto de no agresión física, verbal o en cualquier otra manifestación.
15. La convivencia requiere la vivencia de la aplicación del principio de buena fé, de buen obrar y de la dignificación de la persona.
16. Todo miembro de la comunidad está en la obligación ético moral de comunicarse honradamente, esto es, sin engaño y con rectitud de intención, es la forma opuesta a la mentira y al falso testimonio.
17. Toda persona inculpada debe recibir trato digno y en caso de sanción, deberá llevarse el debido proceso.

### **3. OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA:**

1. Adquirir un compromiso responsable con las normas establecidas, haciéndolas parte integral de su que hacer cotidiano, como punto de partida para la puesta en marcha del PIER.
2. Colaborar en el mantenimiento, el orden y el bienestar de la comunidad educativa
3. Orientar a la comunidad educativa para que juzgue las situaciones con criterio propio ordene sus acciones y esfuerzos en aras de crear conciencia frente al compromiso social.
4. Recuperar y promover los valores humanos-críticos existentes en los educandos por medio de una acción coordinada entre educandos, docentes, estudiantes directivas y padres de familia.

5. Asegurara la estabilidad en la institución procurando que cada persona como parte integrante tome conciencia y asimile sus responsabilidades como miembro de la comunidad.
6. Crear un ambiente que favorezca el crecimiento y desarrollo personal, social y pedagógico de los miembros de la comunidad educativa.

## CAPITULO II

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

#### **A. DEBERES:**

1. Responsabilizarse y hacer acompañamiento permanente para la formación y educación de sus hijos en concordancia con las normas legales existentes.
2. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente pacto de Convivencia.
3. Proporcionar a sus hijos/as un ambiente sano, de respeto y de apoyo dentro del hogar, suministrándoles los medios y materiales necesarios para que cumplan con sus compromisos académicos y de formación.
4. Reforzar en casa los temas tratados en la Institución y velar por el cumplimiento de sus hijos en cuanto a tareas, trabajos y evaluaciones solicitados.
5. Vivenciar los valores humanos y así fortalecer lo enseñado en el plantel.
6. Asistir al Colegio o Escuela a las reuniones programadas o las citaciones realizadas.
7. Mantener una relación cordial y de respeto con todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
8. Recibir los informes académicos y convivenciales de sus hijos (as), en las reuniones programadas para este fin.
9. Leer las comunicaciones enviadas por el plantel y devolver oportunamente el correspondiente recibido firmado.
10. Cumplir con las pautas y orientaciones dadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
11. Hacer uso del conducto regular establecido para presentar quejas o reclamos, con respeto y la prudencia necesaria dentro de la sede.

12. Responder por los daños efectuados por sus hijos (as), en las instalaciones equipos o material del plantel educativo.
13. Controlar el cumplimiento del horario de asistencia a clases
14. Estar a Paz y Salvo en los aspectos académicos y bienes inmuebles de la Institución.
15. Cumplir con todo lo estipulado en la Constitución Nacional, Códigos y Leyes.
16. Participar en los eventos y actividades organizados por la Institución.
17. Dotar a sus hijos/as de los implementos necesarios para un buen desempeño de su trabajo escolar.
18. Solicitar que sea reemplazado como acudiente al no poder cumplir con los compromisos con la institución o personales.
19. Presentar a tiempo y por escrito si es posible la justificación por sus ausencias a reuniones o actividades.
20. Velar por la buena presentación personal y estado de salud del niño.
21. Presentar a tiempo y por escrito la justificación sobre las ausencias de sus hijos/as
22. Presentarse personalmente a cancelar la matrícula del educando en caso de deserción o traslado.
23. Ser leal y tener sentido de pertenencia con la Institución, evitando comentarios o hechos que perjudiquen la Comunidad Educativa.
24. Cumplir con responsabilidad si fue elegido en uno de los diferentes cargos del Gobierno Escolar, a las Directivas de la Asociación de Padres de Familia o al Consejo de Padres..
25. No interferir en el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, Docentes, Padres de Familia o autoridad educativa alguna.
26. Cumplir con los deberes establecidos en la ley 1620 de 2013.

## **B. DERECHOS:**

1. Ser atendidos por el personal docente y administrativo de la Institución dentro de los horarios determinados para este fin.
2. Recibir un trato respetuoso propio de la Institución.
3. Proponer iniciativas y sugerencias encaminadas al mejor funcionamiento del Colegio.
4. Presentar reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales

5. Conocer oportunamente cualquier medida académica, disciplinaria o convivencial que afecte a su hijo/a.
6. Recibir con anticipación las citaciones a reuniones y demás actividades a realizar en el Plantel.
7. Recibir oportunamente los informes valorativos y de rendimiento de sus hijos/as
8. Elegir y ser elegidos a los diferentes cargos del Gobierno Escolar, a las Directivas de la Asociación de Padres de Familia o al Consejo de Padres.
9. Solicitar y obtener constancias y/o certificaciones propias de la Institución, dentro de los plazos establecidos. (3 días hábiles).
10. Ser informado con anticipación a cerca de los contenidos, procesos y formas de evaluación que serán aplicados en el respectivo año académico.
11. Recibir oportunamente copia del cronograma de actividades.
12. Tener la posibilidad de recibir estímulos o reconocimientos escritos o verbales otorgados por la Institución en público para los Padres de familia que muestren dedicación o interés por el buen rendimiento y comportamiento de sus hijos/as, sentido de pertenencia, por el buen nombre, colaboración en eventos o actividades y logros de metas del Institución Educativa.
13. Participar en la elaboración del PIER mediante sus propuestas o perteneciendo a mesas de trabajo con ese fin.
14. Integrar los diversos entes de participación y co- administración escolar mediante las vías democráticas.
15. Ser tenido en cuenta para la toma de decisiones importantes dentro de la sede.

### **GRUPOS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA:**

Con el objetivo de favorecer el sentido de pertinencia y la solidaridad en la Institución, la convivencia semanal se organiza con los grupos de estudiantes y el acompañamiento del Director de curso.

### **FUNCIONES:**

1. El grupo debe organizarse internamente con la orientación del director de curso

2. Los lugares de disciplina a la hora del descanso son: entrada principal, patio principal, baños, lavaderos y no debe haber estudiantes en los salones.
3. Velar por el pronto ingreso de los/las estudiantes después del descanso y hacer que el patio quede limpio.
4. A la hora de salida velar para que los/las estudiantes hagan el aseo y los demás salgan pronto y no hagan daños.
5. Informar al director de curso inmediatamente de las acciones disciplinarias tipo IIIs de respeto de los estudiantes hacia ellos.

#### A. CONDUCTO REGULAR:

Cuando se presente una dificultad de carácter académico o convivencial deberá seguirse el siguiente conducto regular para buscar soluciones:

1. El docente y estudiante buscarán las causas de la conducta o acciones que afecten la convivencia y se hará un llamado de atención verbal, de lo cual **quedará constancia en el libro de convivencia (“disciplina”) y si amerita se trasladara al observador del alumno.**
2. El profesor y estudiantes involucrados realizarán una charla reflexiva del pacto de convivencia, desarrollando estrategias de cambio ante la situación problemática, dicho seguimiento y compromiso se anotará en el observador.
3. Notificación del hecho al director del curso, al padre de familia y al comité de convivencia escolar, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo con el comportamiento inadecuado, **dejando constancia escrita en el observador con firma del estudiante , el padre, madre o acudiente y el profesor con determinada actuación.**
4. En caso de reincidir el estudiante prestará (servicio pedagógico, encaminado a la practica comportamental desde todas las áreas del conocimiento y en todos los grados, empleando los recursos desde su propia iniciativa.), además, asumirá responsabilidad de cumplir con actividades académicas y/o trabajos asignados en las diferentes



asignaturas, las cuales deberá cumplir de acuerdo al horario, y para efectos de está, el comité de convivencia y/o Dirección citará a los padres del estudiante para notificarles la sanción y se firmará el acta correspondiente..

5. Diálogo y reflexión con el Rector acompañado por el registro en el observador. El caso se dará a conocer a los orientadores mediante remisión pertinente.
6. Si el estudiante incumple con el compromiso pactado y no ha realizado las consultas profesionales requeridas por el rector, esta instancia llegará a conciliar con estudiante, padre de familia y profesores y el Rector dará a conocer el caso al Consejo Directivo.
7. El Comité de Convivencia presentará un informe del proceso al Consejo Directivo, el cual determinará las medidas pertinentes.

## **B. DEBIDO PROCESO:**

Constituye una fórmula democrática, que refleja la filosofía institucional en lo referente al respeto por los derechos fundamentales, el libre desarrollo de la personalidad de todos los integrantes de la comunidad educativa y el precepto establecido en el artículo 29 de la Constitución de 1.991, Código de Infancia y Adolescencia de 2006, art, 42, 43, 44 inciso 6 y 45

Es un proceso gradual, sistemático, continuo, público y formal con carácter preventivo, formativo y correctivo, orientado hacia cambios positivos de actitud y de comportamiento hacia la norma, ejecutado con comprensión y amor, que permita una adecuada relación interpersonal con el otro y el entorno.

Este proceso de convivencia se aplicará en toda clase de actuaciones comportamentales, académicas, administrativas y reglamentarias que se realicen en el ámbito institucional.

El miembro de la comunidad educativa que sea señalado o encontrado responsable de actuación contraria a las buenas maneras, normas y principios institucionales, tiene derecho a presentar descargos y ser escuchado en las instancias pertinentes, por las autoridades competentes; a impugnar decisiones tomadas en su contra; a que se respete su buen nombre y honra; y a ser tratado con amabilidad y consideración.

### **C. PASOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DEBIDO PROCESO:**

1. Se deben describir y transcribir los hechos sucedidos con absoluta veracidad en los instrumentos de registro de convivencia (libro de actas de comité de convivencia y libro diario de convivencia según el tipo de conductas inapropiadas para la sana convivencia, consolidado según tipificación de acciones disciplinarias tipo IIIs y observación).
2. Se caracteriza la conducta transgredida y se ubica el capítulo y el numeral o literal correspondiente al Pacto de Convivencia.
3. Se elabora el pliego de cargos, describiendo las contravenciones, presentando las pruebas y los testigos, en los debidos formatos e instrumentos de registro para la notificación del debido proceso (libro de personería) (*según sugerencias secretaria educación, consideraciones finales*)
4. Se notifica al estudiante y padre de familia mediante comunicado escrito (observador del estudiante y citación escrita a padre de familia)
5. Se dan cinco (5) días hábiles para que el estudiante implicado presente sus descargos
6. Se reúnen los órganos responsables de la decisión o prescripción de los correctivos pedagógicos en la Institución. Se comunica al estudiante de la decisión acordada.
7. Todo lo anterior debe quedar consignado en un acta de compromiso o de convivencia que se anexará al observador.

Es muy importante tener en cuenta que en Colombia como estado de derecho predominan los siguientes principios:

- a. **Legalidad:** Cualquier servidor público y cualquier particular, en los casos previstos por la Ley y por los reglamentos internos a los cuales se someten voluntariamente, sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como acciones disciplinarias tipo IIIs en aquellas normatividades.

- b. **Debido Proceso:** El sujeto disciplinable debe ser investigado por un funcionario competente y con la observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de las leyes y de los reglamentos preestablecidos y con el conocimiento de todos los afectados por su cumplimiento.
- c. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Quien intervenga o sea sometido en una actuación disciplinaria será tratado con respeto por su condición natural de ser humano.
- d. **Presunción de inocencia:** A quien se atribuya una acciones disciplinarias tipo III disciplinaria se le debe considerar inocente hasta tanto no se demuestre su responsabilidad en la comisión de dicha acciones disciplinarias tipo III. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no se encuentre la manera de eliminarla.
- e. **Función de corrección disciplinaria:** la corrección disciplinaria tiene función preventiva, se deben aplicar correcciones pedagógicas.
- f. **Derecho a la defensa:** Durante la actuación disciplinaria el investigado (estudiante) tiene derecho a la defensa material.
- g. **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la acciones disciplinarias tipo III cometida.
- h. **Motivación:** Toda decisión de fondo debe estar debidamente motivada.
- i. **La acciones disciplinarias tipo III disciplinaria:** Constituye acciones disciplinarias tipo III disciplinaria y, por tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las sanciones correspondientes, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Manual de Convivencia., o en las normas existentes que conlleven incumplimiento de deberes y prohibiciones sin estar amparado por alguna causal de exclusión válida..

**D. DOCUMENTOS UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA CONSTATAR EL DEBIDO PROCESO A LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS TIPO IIIS:**

1. **LIBRO DE DISCIPLINA:** Este libro es manejado por el responsable del comité de convivencia (de disciplina). El docente de la convivencia (disciplina) registra las acciones disciplinarias tipo IIIs leves, graves y muy graves que presenta el estudiante. Lo cual hará parte del debido proceso.
2. **OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE:** Es utilizado cuando el estudiante reincide en acciones disciplinarias tipo IIIs académicas o de comportamientos y se convierte en acciones disciplinarias tipo III grave. En él se anota la fecha, la acciones disciplinarias tipo III, se hacen los descargos, los compromisos (implicados de hechos) pone el nombre completo de quien hace la anotación su firma, la firma del sancionado que es su nombre completo por ser menor de edad o testigos de los hechos en caso de que el afectado se reúse a firmar. Cuando se cita acudiente se deja registrado el compromiso de los padres, firma, cedula y fecha.
3. **ACTAS DE REMISION Y ORIENTACION:** Se utiliza para saber si la problemática del estudiante necesita de un apoyo profesional o de un acompañamiento a la familia de éste.
4. **ACTAS DE COMPROMISO ACADEMICO O DE CONVIVENCIA:** Sé llenan cuando el estudiante y los padres no cumplen el compromiso realizado en el Pacto de convivencia.
5. **ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:** estas se diligencian de acuerdo a los componentes que caracterizan el debido proceso, la acciones disciplinarias tipo III, los implicados, los compromisos, fecha, lugar, firmas, para esto se elaborara un formato.

**E. CONDUCTAS QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA Y EL BUEN COMPORTAMIENTO:**

Son todas las acciones de comportamiento irregular y hábitos inadecuados de convivencia social, que exigirán un proceso de seguimiento disciplinario y recibirán apoyo y asesoría por parte de la institución.

Para la apreciación y valoración del comportamiento se tendrá en cuenta la edad, el desarrollo mental y socio - afectivo, las condiciones particulares y familiares del infractor, como medio para determinar el grado de responsabilidad en la acción.

### **CAPITULO III**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTICULO 1:** Todo estudiante al ingresar a la Institución deberá:

1. Cumplir con lo exigido por el Pacto de Convivencia y compromiso
2. Cumplir con los requisitos legales para la matrícula. Teniendo en cuenta las excepciones como son el desplazamiento, la carencia de documentos de identificación para ello la institución aplicara el código 1098 de 2006 art. 41 numerales 12 y 13 «Garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito...»; «Garantizar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud de manera oportuna.»
3. En circunstancias especiales para poder cumplir los requisitos legales de matrícula, será necesaria la realización de un acta de compromiso académica y/o disciplinaria. La cual debe estar firmada tanto por el acudiente legal y el estudiante.

Los estudiantes reprobados se admitirán teniendo en cuenta la ley general de Educación 115 art. 96 y los siguientes numerales:

- a. El concepto del Consejo Académico que analizarán la hoja de vida del estudiante

b. El concepto del Consejo Directivo y del comité de convivencia escolar, teniendo en cuenta la situación del estudiante.

c. En concordancia con la filosofía Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación, Promoción y Reprobación del Estudiante y demás aspectos contemplados en el Pacto de Convivencia. Según Decreto 1290 de 2009.

**ARTICULO 2:** Cada estudiante tendrá un (1) acudiente legal mayor de edad conocido como personas honorables, radicados en el municipio, quienes representarán y responderán por el estudiante en la Institución.

**ARTICULO 3:** La diligencia de la matrícula debe ser practicada personalmente por el estudiante junto con el padre de familia y/o el acudiente legal en la fecha que determine el Institución.

**ARTICULO 4:** La institución autorizará matrícula a todo niño/niña y adolescente, reconociendo el derecho de la educación. Según el Artículo 42 de la Ley de Infancia y Adolescencia.

**ARTICULO 5:** Cuando un estudiante se retire de la I.E. El Tesoro firmará en la hoja de matrícula explicando el motivo del retiro ante la rectoría, la cancelación de la matrícula (SIMAT) y SIMPADE acompañada con la firma del padre de familia y/o acudiente legal.

**ARTICULO 6:** En lo referente al costo de certificados y constancias, la I. E. El Tesoro se ajustará a las disposiciones legales vigentes (por consiguiente actualmente no se cobra ningún valor). Según decreto 4807 de diciembre 20 de 2011 del MEN.

**PARAGRAFO:** para el caso de los egresados la Institución Educativa establecerá unos costos acordados por el Consejo Directivo para la expedición de documentación requerida.

**ARTICULO 7: SOBRE LAS EXCUSAS Y PERMISOS DE LOS ESTUDIANTES:** Según resolución 001 del 6 de agosto de 2000. Todo permiso para ausentarse de la Institución educativa El Tesoro por motivos de viajes especiales fuera del municipio, remisiones

médicas u otras, debe justificarse con anterioridad y por escrito al director de grado y/o el Rector; firmado por el acudiente legal.

Toda inasistencia del estudiante a la Institución requiere de una excusa debidamente presentada y firmada por el acudiente legal. La excusa debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al primer día de ausencia, y para presentar trabajos o evaluaciones se dispondrá de 5 a 10 días hábiles dependiendo de la situación que será avalada por el Rector.

**ARTICULO 8: PÉRDIDA DE SERVICIOS EDUCATIVOS** según Resolución 001 del 6 de agosto de 2000. Cuando un estudiante de la Institución Educativa El Tesoro comete una acciones disciplinarias tipo III que atenta contra los principio normativo de la institución y la gravedad de dicha acción se encuentra contemplada en el presente pacto de convivencia está incurriendo en el evento de pérdida de los servicios educativos, por consiguiente para tal efecto, debe agotarse todas las instancias del debido proceso según “la constitución política de 1991 *Artículo 29.*” Y/o en ocurrencia sí la acciones disciplinarias tipo III se encuentra contemplada en la tipología de la ruta de atención del comité de convivencia escolar (Tipo III) según decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y la ley 1620 de 2013.

Una vez agotada las instancias acordadas para un debido proceso y no teniendo mejora por parte del estudiante, se recomienda al educando un cambio de institución, Es necesario aclarar que quién toma la determinación de cancelar los servicios educativos es el Consejo Directivo de la institución conforme con lo acordado en un quórum decisorio al realizar el estudio de caso de los procesos disciplinarios, enmarcados en el debido proceso. Se notificara en reunión a los padres junto con el menor la desición tomada. El concejo directivo mediante el acta de la reunión autorizará al rector de la institución a dar cumplimiento a lo acordado mediante resolución.

Si a consideración de los padres del estudiante o de su acudiente legal, la sanción de pérdida de los servicios educativos por parte de esta institución tuvo presuntas deficiencias decisorias o incompetencias, ellos podrán apelar al recurso de reposición y apelación

**Parágrafo 1:** Lo anterior se fundamentará según el artículo 151 de la ley 1098 el derecho al debido proceso, y a las garantías procesales. Por lo tanto se tendrá en cuenta el seguimiento realizado y en las anotaciones hechas en el observador y en la hoja de vida del estudiante. Por tal razón, Los niños y “adolescentes que cometan las acciones disciplinarias tipo IIIs graves tienen derecho al debido proceso, a las garantías procesales básicas tales como: la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las imputaciones, el derecho de defensa y de contradicción, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio, el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior y, las demás garantías consagradas en la Constitución, la ley y los tratados internacionales”<sup>1</sup>.

## **MATRICULA**

Cumpliendo con el artículo 95 de la ley 115 de 1994, *la matrícula es un contrato firmado* mediante el cual el estudiante y su familia adquieren el derecho de los servicios ofrecidos por la institución para cumplir un proceso de formación integral durante un año lectivo. El estudiante y su familia se comprometen a aceptar las condiciones del proyecto educativo de la Institución y a cumplir el pacto de convivencia.

**ARTICULO 9: REQUISITOS DE LA MATRICULA** El estudiante y la familia debe conocer las normas contempladas cumplir con los requisitos señalados en el pacto de convivencia acorde a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, la institución educativa está en la obligación de facilitar el acceso al pacto de convivencia a la comunidad educativa, a su vez, la comunidad debe apersonarse del mismo.

Para matricularse los alumnos antiguos del plantel deben estar a paz y salvo por todo concepto con la institución. Así mismo para las matrículas de los estudiantes nuevos, es requisito indispensable el traer la documentación completa, incluyendo el observador u/o hoja de vida de la institución anterior.

---

<sup>1</sup> Ley 1098 código de infancia y adolescencia



Las matriculas de la institución se registrarán de acuerdo a las normas del MEN, atendiendo las fechas de pre matriculas para estudiantes antiguos y nuevos, haciendo un corte en los meses de diciembre, enero y al 31 de marzo del año lectivo.

### **CARNET ESTUDIANTIL**

La Institución Educativa El Tesoro expedirá a nombre del estudiante un carnet, que lo acredita como tal y le reconoce legalmente sus derechos. (Art. 2 decreto 1860/94)

### **SEGURO ESTUDANTIL**

Los padres de los estudiantes de la institución Educativa El Tesoro que así decidan pueden adquirir el seguro de vida. Este, no es obligatorio pero es de señalar la importancia que implica ante una eventualidad, contar con dicho seguro.

### **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

Los estudiantes que cursen el nivel de Educación Media (Décimo y Undécimo), prestarán el Servicio Social Obligatorio, según la normatividad vigente, como requisito indispensable para obtener el título de bachiller.

### **MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

El Consejo Directivo gestionará, en la medida de sus posibilidades, y basados en el Artículo 184 de la Ley 115 de 1994 que dice: “Los municipios en concertación con los departamentos financiarán la construcción, mantenimiento y dotación de las Instituciones educativas estatales”, los recursos adicionales que requiera la Institución para su buen desempeño.

## **CAPITULO IV**

### **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**

**ARTICULO 10:** La Institución Educativa El Tesoro de Líbano Tolima, se compromete a partir de los Deberes y obligaciones de la institución educativa, establecidos en el Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) con su comunidad Educativa a:

1. Garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Art. 1º finalidad).
2. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley (Art. 2º objeto).
3. Brindar a los niños, las niñas y los adolescentes, una educación pertinente y de calidad. (Art. 28 derecho a la educación. Num. 2º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
4. Los establecimientos públicos de educación, no podrán abstenerse a recibir a los niños, las niñas y los adolescentes que soliciten educación. (Art. 28 derecho a la educación).
5. Facilitar y no restringir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la gestión académica y las actividades que se realicen en el establecimiento educativo. (Art. 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Num. 4º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
6. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 32 derecho de asociación y reunión).
7. La protección del derecho a la intimidad personal de los niños, las niñas y los adolescentes, no permitiendo que los directivos y docentes tengan injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Art. 33 derecho a la intimidad).
8. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Art. 33 derecho a la intimidad. Núm. 3º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
9. Permitir el acceso de los niños, niñas y adolescentes, a los distintos medios de comunicación que dispongan el establecimiento educativo. (Art. 34 derecho a la información).

De igual forma, el compromiso de la institución educativa El Tesoro también se ampara en los deberes y obligaciones de la institución educativa, contemplados por la ley 1620 Por La Cual Se Crea El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para El Ejercicio

De Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar.

10. Según el Art.17. Es Responsabilidad de la institución hacer parte del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Creando dicho comité en la institución, además de las acciones que establece la normatividad vigente, por lo tanto tendrá las siguientes responsabilidades:

10.1 Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

10.2 Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

10.3 Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del pacto de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

10.4 Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

10.5 Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

10.6 Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos

incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

10.7 Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

10.8 Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

10.9 Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**PARAGRAFO:** El grado de calidad del servicio educativo depende de la disposición de los recursos humanos, físicos y financieros que posea y logre adquirir la Institución.

A continuación se presentan los deberes y las obligaciones propias de la institución.

1. Escuchar a cualquier miembro de la comunidad educativa, en sus reclamos y sugerencias de índole académico y/o disciplinario. De no atenderse este derecho el solicitante podrá dirigirse a la autoridad inmediata (rectoría) de acuerdo al conducto regular establecido.
2. Dar a conocer en forma periódica los resultados académicos y disciplinarios de los educandos.
3. Citar a los acudientes de aquellos estudiantes con problemas académicos o disciplinarios dejando constancia en el observador del estudiante.
4. Citar a los acudientes de forma general a mitad de cada periodo escolar y al finalizar el mismo. En el caso de que los padres no asistan a estas reuniones la institución está obligada a monitorear a tales acudientes de forma personal, aun así, si persiste la omisión a estos llamados la institución educativa amparada en la ley 1098 deberá informar ante las autoridades competentes del restablecimiento de los derechos de los menores.
5. Verificar que los estudiantes estén afiliados a los sistemas de seguridad social.
6. Velar para que el seguro obligatorio contra accidentes cumpla sus obligaciones.
7. Capacitar a los docentes continuamente de acuerdo a los cambios y mejoras en el manejo de los instrumentos institucionales.

8. Desarrollar los proyectos pedagógicos programas de educación sexual, educación para la democracia, educación ambiental, educación en valores humanos y el de aprovechamiento del tiempo libre (lúdicas), estos deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario., según lo ordenado por la ley 115 de 1994 y la 1620 del 201310. Evaluar al estudiante en las pruebas y/o trabajos no presentados por inasistencia cuando ésta haya sido justificada oportunamente.
9. Otorgar estímulos a los estudiantes en los diferentes campos de la formación.
10. Hacer cumplir el servicio social obligatorio en los grados de la Educación media.
11. Entregar y socializar con cada estudiante el PACTO DE CONVIVENCIA establecido por la Institución y demás disposiciones que sean de su competencia.

#### EL DIPLOMA

La constancia del título de bachiller académico, se hará mediante la entrega de un diploma, dejando constancia en el libro de actas de grado.

GRADO POSTUMO O POST-MORTEM. El plantel, previa autorización del Consejo Directivo y por petición escrita de los familiares, podrá otorgar el grado póstumo al estudiante que fallezca después de haber obtenido el 90% del año escolar correspondiente a los grados (9º) noveno y (11º) undécimo.

## CAPITULO V

### COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES

Compromiso de los estudiantes

**ARTICULO 11:** Como estudiante de la institución educativa El Tesoro de Líbano, Tolima, me comprometo a:

1. Asistir puntualmente a la Institución y cumplir con el horario establecido:

<b>PREESCOLAR Y PRIMARIA</b>			<b>SECUNDARIA Y MEDIA</b>		
7:30 – 7:45		RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES ATENCIÓN - ACUDIENTES	1	7:30 – 8:25	P.C.1
			2	8:25 – 9:20	P.C.2
1	7:45 – 8:45	P.C.1	3	9:20 – 10:15	P.C.3
2	8:45 – 9:45	P.C.2	10:15 – 10:45		DESCANSO
3	9:45 – 10:45	P.C.3	4	10:45 – 11:40	P.C.4
10:45 – 11:15		DESCANSO	5	11:40 – 12:35	P.C.5
4	11:15 – 12:15	P.C.4	12:35 – 1:20		ALMUERZO
5	12:15 – 1:15	P.C.5	6	1:20 - 2:15	P.C.6
1:15 – 1:30		ORGANIZACIÓN DE AULAS ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA	7	2:15 – 3:10	J.U
			3:10 – 3:30		ASEO GENERAL

**PARAGRAFO:** Excepto cuando el clima impida estar a tiempo por invierno y cuando no se cuente con el servicio de Ruta escolar.

2. Permanecer en la Institución durante toda la jornada académica; en caso contrario no se puede ausentar sin la autorización escrita del rector. Siempre y cuando se presente el acudiente legal en la sede correspondiente y/o una autorización por escrito del mismo.

3. Avisar por escrito cuando falte a la Institución en oficio dirigido por mi acudiente al director de grado, al siguiente día de la ausencia.

4. El estudiante debe comportarse de acuerdo con la filosofía de la institución, en la calle o en cualquier otro lugar.

5. El estudiante debe presentarse correctamente vestido y aseado de acuerdo a lo estipulado en el pacto sobre presentación y uso del uniforme. Tal como se establece a continuación.

**DIARIO:**

Pantalón azul oscuro en tela

Cami-Buzo blanco de manga corta con el escudo de la Institución. Correa negra, medias azul oscuro, portará chaqueta completamente azul oscura, negra o blanca, sin ningún tipo de logos llamativos

Falda – azul oscuro, a la rodilla

Buzo blanco de manga corta con el escudo de la Institución.

Medias azul oscuro, altura media bajo la rodilla, zapatos negros bien lustrados; portará chaqueta completamente azul oscura, negra o blanca, sin ningún tipo de logos llamativos.

### **DEPORTE:**

Buzo blanco de manga corta con el escudo de la Institución, con bordados: al final de las mangas y cuello en (V) de color vinotinto.

El pantalón es en sudadera de color vino tinto, con dos franjas al costado en la parte superior derecha amarilla, en ningún caso la sudadera debe estar con la bota modificada (ni más ancha, ni más angosta de las medidas estándar para cada talla). Y pantaloneta de iguales características.

Los zapatos deben ser deportivos de color negro, los cordones son negros.

El uniforme de deporte, es de uso exclusivo por los estudiantes los días que en su horario escolar contemplen clases de deporte formativo o actividades extraordinarias que así lo requieran. Este uniforme también será usado cuando tengas clases de PPP.

7. Cumplir con las actividades académicas y demás obligaciones escolares, además deben portar los materiales necesarios para las actividades escolares, tales como son los textos, cuadernos e implementos de trabajo.

8. Cuidar y utilizar correctamente los textos de la biblioteca, mobiliarios y responder por los materiales que se le han asignado o prestado; el estudiante debe responder por los daños causados a estos elementos.

9. Asistir y responder puntualmente a los entrenamientos deportivos y ensayos culturales cuando llegue a ser seleccionado para representar a la Institución en competencias de carácter municipal, departamental o nacional.

10. Guardar silencio y compostura durante los actos realizados en clase y en todos aquellos lugares que así lo requieran.

11. El estudiante debe presentarse a los actos especiales de la comunidad con el uniforme de la Institución Educativa El Tesoro de acuerdo con la actividad programada.

**PARAGRAFO:** El estudiante no debe portar el uniforme reglamentario o partes de este en sitios diferentes al de la Institución Educativa El Tesoro, exceptuando aquellos que sean necesarios para representarlo, acompañado de un responsable delegado de la institución.

13. Cabe recalcar que el estudiante debe relacionarse con los demás con respeto, y valoración de la dignidad humana, cultivando los valores humanos y culturales, la autenticidad, la constancia en los deberes, con espíritu de servicio y solidaridad. Sin discriminación por razones de género, etnia o condición física social o cultural

14. Ser honesto en la realización de actividades académicas, administrativas y disciplinarias. El fraude perjudica mi rendimiento y mi relación con los demás.

15. Respetar y cuidar los bienes ajenos de los compañeros como los del Institución.

16. Cuidar el medio ambiente: No arrojar basura en los pisos, cerrar los grifos en los baños y no maltratar la fauna dentro de la institución.

17. No colocar avisos de ninguna clase en parte alguna de la Institución sin la debida autorización, ni rayar paredes, ni pupitres.

18. Colaborar con entusiasmo en las iniciativas que promueva la comunidad educativa, cuando estas vayan encaminadas al progreso y a la buena imagen de la Institución.

19. Presentarme a todas las evaluaciones dentro del desarrollo de los programas académicos.

20. No permanecer en horas de descanso dentro de las aulas y acudir a ellas en forma rápida y ordenada después de cada descanso o actividad específica.

21. Concurrir con puntualidad a clases, conferencias y talleres de carácter extraordinario institucionales.

22. Ser amable y cordial con mis profesores, mis compañeros y empleados de la Institución. En el trato con ellos debo utilizar un lenguaje correcto, prescindiendo de expresiones vulgares e irrespetuosas.

23. Comprobar mediante certificado especializado la inhabilidad para realizar actividades varias y ejercicios en clase de educación física.

**PARAGRAFO 1:** Sin embargo, debo asistir a clase, desarrollar a cambio un trabajo dejado por el profesor y colaborarle en las actividades.



PARAGRAFO 2: Realizar las actividades complementarias en las diferentes áreas, implementados como correctivos pedagógicos por parte de los docentes de la institución.

24. Representar con altivez y honor a mi Institución, guardando una actitud digna y respetuosa en los actos cívicos, deportivos, religiosos y culturales en los cuales participo.

25. Toda acciones disciplinarias tipo III que atente contra el bien común de la institución debe ser informada de inmediato, sino seré cómplice de la misma acciones disciplinarias tipo III.

26. Informar oportunamente a mis padres o acudientes legales de las citaciones a reuniones por parte de las directivas de la Institución.

27. Permanecer en mi pupitre y en el sitio asignado por el Director de grupo o por el profesor de cada área. En horas de clase no ubicarme en las puertas de los salones o cerca de ellas, sin autorización.

28. Cumplir con las exigencias académicas, aprobando las áreas de estudio y obteniendo un buen rendimiento académico.

29. Ser persona honorable y ejemplar, libre de vicios que menoscaben mi salud y propicien el mal ejemplo a mis compañeros.

30. No afiliarme ni comprometerme con ninguna entidad, empresa o grupo cuyas labores impidan, entorpezcan o perjudiquen mis responsabilidades académicas o de representación de mi Institución.

31. No irrespetar en forma lesiva, no calumniar ni injuriar, no amenazar de forma verbal o escrita a los directivos, profesores, funcionarios o alumnos de la institución.

32. No atentar contra los principios institucionales.

33. No cometer infracción o delito punibles por las leyes Colombianas.

34. Respetar los reglamentos de la institución.

35. Los estudiantes de los grados décimo y undécimo deberán realizar el servicio social obligatorio, según lo ordena la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994 y la Resolución N°. 4210 del 12 de septiembre de 1996..

36. Acudir al diálogo y a la concertación como medio de solución de los problemas.

37. Cumplir y vivenciar los compromisos que contiene el PACTO de la Institución.

38. No consumir alimentos en el desarrollo de actividades académicas.

39. Participar y apoyar activamente la ruta de atención integral para la convivencia escolar en la promoción, prevención, atención y el seguimiento según decreto 1965 reglamentario

40. Concerniente a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, como educando debo participar activamente en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten en el marco del sistema general de convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

## CAPÍTULO VI

### LA GRADUACIÓN Y ESTÍMULOS

#### GRADUACIÓN ONCE

1. La Institución educativa realizará ceremonia de graduación de los estudiantes que aprueben el año escolar.
2. El (la) estudiante del grado con el mayor promedio en las valoraciones del procesos educativo recibirá **PLACA DE RECONOCIMIENTO** por parte de la Institución Educativa.
3. El (la) estudiante del grado con **OBTENGA EL MAYOR PROMEDIO EN LA prueba saber 11** recibirá **PLACA DE RECONOCIMIENTO** por parte de la Institución Educativa.
4. Una vez graduado, la Institución Educativa ya no tiene ningún compromiso académico con el egresado, por ende pierde el derecho de nivelarse.
5. La institución implementará un proceso sistemático que permite la comunicación y seguimiento de los egresados

#### DISTINCIONES Y ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

##### ARTICULO 12.: ESTIMULOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

Se harán mercedores a la “Mención de Honor” y/o medalla, los estudiantes seleccionados por el consejo de profesores, el consejo estudiantil y el director de grado, teniendo como méritos:

1. Espíritu de colaboración en las actividades con proyección a la comunidad.

2. Actitud de compañerismo y solidaridad
3. Desempeño, esfuerzo y disciplina deportiva.
4. Valores artísticos en las actividades culturales programadas por el Institución.
5. A su formación integral. Además será exonerado del pago de pensiones, matrícula u otros costos educativos, correspondiente al grado siguiente.
6. A la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente y uso racional de los recursos naturales.
7. La dedicación a la presentación y preservación de la salud y la higiene.
8. Comportamiento en valores humanos.
9. La habilidad y capacidad creativa e investigativa.
10. A la perseverancia al alumno que haya realizado sus estudios de bachillerato completo en la Institución.
11. Al mejor puntaje de las pruebas saber de la Institución.
12. A quienes representen la institución positivamente, sobresaliendo y siendo reconocido por los demás en las diferentes áreas en las que participe.

### **ARTICULO 13: ESTIMULOS**

1. Ser elegido como monitor o auxiliar de disciplina del curso.
2. Integrar delegaciones en representación de la Institución.
3. Reconocimiento en público de los méritos alcanzados.
4. Izar el pabellón Nacional y de la Institución en fechas especiales.
5. Registrarse en el anecdotario y en la hoja de vida sus esfuerzos, logros y éxitos.

## **CAPITULO VII**

### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTICULO 15:** Los estudiantes matriculados en la Institución tendrán los siguientes derechos:

1. Ser escuchado en sus reclamos, sugerencias y peticiones relacionados con su actividad académica, convivencia escolar y relaciones interpersonales que se hagan a través de los conductos regulares, recibiendo la asesoría y orientación necesaria.
2. Ser tratado por parte del personal docente, administrativo y de servicios generales, con el respeto, el aprecio y la justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
3. Iniciando el año académico y cada periodo escolar deben conocer con anticipación los contenidos, objetivos, estándares, competencias, logros de cada asignatura y los criterios de evaluación.
4. Ser escuchado antes de aplicársele el correctivo, de acuerdo con el conducto regular.
5. Participar y recibir apoyo activa y responsablemente en el proceso de enseñanza aprendizaje y las demás programaciones culturales, sociales, religiosas, democráticas y deportivas de la Institución.
6. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI. (Proyecto Educativo Institucional).
7. Recibir una formación integral, afectiva, psicológica, física, intelectual, ética y moral que le permita el pleno desarrollo de su personalidad para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre y para el aprovechamiento del medio ambiente
8. Participar en los procesos democráticos, elegir y ser elegido para el gobierno escolar.
9. Ser representado legalmente por los padres
10. Recibir ejemplo y orientación de los docentes, administrativos y directivos.
11. A recibir oportuna y adecuadamente los servicios de bienestar que ofrezca la institución como: biblioteca, ayudas educativas, extensión a la comunidad, orientación sexual, educación ambiental, aprovechamiento del tiempo libre.
12. Analizar y expresar con libertad las doctrinas, ideas, conocimientos o procesos educativos científicos, dentro del debido respeto que merece la opinión de los demás.
13. A ser reconocido y estimulado por méritos especiales en lo académico y en lo disciplinario.

14. Hacer uso de los servicios de un comedor escolar higiénico con precios justos, buen trato y servicio, y alimentación saludable y variada.
15. Al análisis de las excusas y documentos que justifican la no asistencia a la institución o los impedimentos a realizar determinadas tareas y a que se establezcan las alternativas pedagógicas correspondientes.
16. Las evaluaciones deber ser corregidas y puestas en común con todos los estudiantes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, para ser entregados los resultados.
17. A que se le presten los textos de biblioteca solicitados personalmente siempre y cuando haya disponibilidad.
18. De acuerdo la La ley 1620 de 2013 de convivencia escolar, el estudiante tiene derecho a que se le garantice el libre desarrollo de la personalidad y la orientación sexual.

## **CAPITULO VIII**

### **SITUACIONES QUE DAN ORIGEN A CORRECTIVOS**

Se consideran acciones que dan origen a correctivos todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos, que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución y que contradicen las actitudes formativas consignadas en el Pacto de convivencia. También el incumplimiento de cualquiera de los deberes constituye una acción inadecuada. Las acciones que dan origen a correctivos se clasifican en Tipo I, II y III

Se catalogan como Acciones Tipo I aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma *atenuada* las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Se catalogan como Acciones Tipo II aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma *acentuada* las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Se catalogan como Acciones Tipo III aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma **considerable** las actitudes formativas y que atentan **gravemente** contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Así mismo se tienen como Acciones Tipo III conductas que se encuentran tipificadas como delitos y contravenciones en el Código Penal y en la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, "ley 1620 del 15 de marzo 2013". "sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

## CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

---

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
  - 1.1. Mostrar desobediencia a las recomendaciones, comportamiento desobligante o altanero en clase y actos de comunidad.
  - 1.2. Daño a elementos escolares de compañeros y compañeras.
  - 1.3. La desobediencia reiterada, el irrespeto o burla a las órdenes dadas por los directivos o profesores.
  - 1.4. Manifestar mal comportamiento en las salidas pedagógicas complementarias afectando el bienestar de otros.
  - 1.5. Deteriorar con su comportamiento desleal o comentarios malintencionados la imagen de la institución o miembros de la comunidad.

- 1.6. Celebrar dentro o fuera del colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas entre otros que ataquen la dignidad o integridad personal del niño o la niña que cumple años ese día.
- 1.7. Utilizar apodos y/o caricaturas burlescos para dirigirse o referirse a compañeros, profesores o demás personas.
- 1.8. Los sobrenombres, las burlas o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas
- 1.9. Amenaza e irrespeto de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio
- 1.10. Uso inadecuado de cualquier medio de comunicación impreso o tecnológico (las carteleras, la Internet, el Chat, los mensajes de texto, las cámaras digitales y los celulares etc.) en contra de la dignidad de las personas
- 1.11. Los chismes, calumnias, actitudes o gestos que atenten contra la dignidad de las personas.
- 1.12. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas, o contra los valores morales de la comunidad educativa.
- 1.13. Realizar juegos bruscos o que involucren gestos, palabras despectivas o contactos en torno a la sexualidad
- 1.14. El trato discriminatorio en razón de su raza, credo, género o condición social.
- 1.15. Las burlas o bromas relacionadas con la orientación sexual de las personas

**2. Situaciones tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullyig), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las características:

- 
- 2.1. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
  - 2.2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

2.3. La práctica de juegos que atenten contra la integridad física y moral de las personas.

---

2.4. Los sobrenombres, las burlas o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas

---

2.5. Presentar conductas públicas lesivas como: tocar partes íntimas, agresión verbal de la dignidad e intimidad en materia de expresiones sexuales.

---

2.6. Participar de manera activa o pasiva en riñas dentro de la institución.

---

2.7. Enviar mensajes de texto, fotos obscenas o indignas a criterio de la institución o donde el estudiante o alumna aparece portando el uniforme de manera erótica, sexual inapropiada e inadecuada, hacerlas públicas a través de medios electrónicos, internet u otros.

---

**3. Situaciones tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

3.1. Porta y/o usar armas de fuego, armas blancas y demás elementos que puedan causar daño o atentar contra la vida de los miembros de la comunidad educativa.

3.2. Utilizar con fines bélicos o agresivos armas de fuego, elementos contundentes, corto punzante o cualquier otro elemento que cause daño a las personas.

3.3. Realizar llamadas o enviar mensajes de correo o de texto o escritos con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas. Recordando que en todos esos casos, es una acción punible, que será causal de inicio de debido proceso y en caso de flagrancia se remitirá a la policía de infancia y adolescencia.

---

3.4. Incurrir en calumnia, injuria o falsos testimonios en forma verbal o escrita que lesionen el buen nombre, la honra o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa del instituto.



3.5 Tener un trato despectivo o discriminatorio con las personas que conforman la comunidad educativa

3.6 Los sobrenombres, las burlas o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas

3.7 Maltrato o lesión a un superior o compañero(a). De comprobarse que ha causado lesiones personales, el agravante será la respectiva aprehensión en flagrancia y la entrega a la policía de infancia o autoridades respectivas, así como el pertinente denuncia, acta especial de informe y la entrega y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo consagrado en el artículo 44 numeral 9 de la ley de Infancia 1098.ley 1620 y decreto reglamentario

3.8 La agresión y el intento de abuso sexual serán denunciadas a las autoridades pertinentes.

---

3.9 Consumir, usar, introducir, portar o expender drogas alucinógenas, estupefacientes, drogas psiquiátricas o médicas no recetadas dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla, portarla o consumirla. Aclarando que la "dosis personal" ni para adultos, ni para adolescentes, dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

3.10 Consumo de Sustancias Psicoactivas e Inducir a Otros Compañeros, cumplimiento dando así estricto al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098.

3.11 Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes o las alumnas de otros grados o del mismo, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área sicológica, espiritual o moral. El agravante es que son menores de edad o de primera infancia.

3.12 Amenaza de muerte a compañeros o superiores (además de seguir el proceso en la institución, se remitirá a Comisaría de Familia y a Inspección de Policía para el trámite correspondiente).

3.13 Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el

agravante respectivo de llegar a comprobarse que el estudiante o la alumna que comete la acciones disciplinarias tipo III, utilizó o manipuló a niños o niñas menores de edad o de la primera infancia para tal fin.

---

3.14. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098

**Parágrafo 1:** La reiteración de acciones disciplinarias –de las que se llevará registro en la hoja de seguimiento diario disciplinario (Observador del estudiante), después de interponer mecanismos de corrección y sanciones, se considerará tipo II.

**Parágrafo 2:** En concordancia con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 7 del artículo 17 del decreto 1860 de 1994, al igual que cumpliendo con los parámetros establecidos en la ley 1098 (ley de la infancia y la adolescencia) ley 1620 del 15 de marzo 2013". "sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" se establece el régimen disciplinario de la Institución Educativa El Tesoro, para lo cual se tienen en cuenta aspectos fundamentales en los **correctivo pedagogicos**, dado que en éstos y en cada estudiante pueden manifestarse a través de las siguientes modalidades:

**1-**Orientación verbal, directa y personal dirigida a prevenir comportamientos irregulares y reducir conductas que no estén de acuerdo con el Pacto de Convivencia.

**2-**Diálogo reflexivo y analítico con la estudiante sobre actitudes y comportamientos que deben ser mejorados o transformados.

**3-** Información evaluativa dirigida a losz padres de familia y/o acudientes.

**4** Compromiso personal que fije pautas concretas para lograr en un tiempo prudencial. Este, estará firmado por el padre de familia o el acudiente, la estudiante y la respectiva/o Director de grado,y Comité de Convivencia.

Por consiguiente, para efectos del presente Pacto de Convivencia las acciones disciplinarias tipo IIIs se tipificarán de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 16°.** ACCIONES DISCIPLINARIAS TIPO I También denominadas Acciones Disciplinarias son aquellas actitudes que impiden o perturban el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y/o el funcionamiento escolar. Se denominan así porque son prácticas que NO CONTRIBUYEN al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa y la comunidad en general, y que se cometen por un ligero impulso natural como respuesta a un estímulo exterior sin perjuicio físico ni moral para los demás y que requieren una adecuada atención, diálogo, corrección y acompañamiento en busca de la formación integral de la estudiante, porque van en contra de las normas y deberes, establecidos en el Pacto de Convivencia.

1. La no presentación de una evaluación o trabajo sin causa justificada.
2. **NOTA:** la justificación para la presentación de evaluaciones, trabajos y demás deben ir autorizadas por el **Jefe de área**, mediante formato escrito.
3. El incumplimiento reiterado (más de una vez) de la presentación de útiles, consultas, trabajos, recursos e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en clase.
4. La inadecuada presentación personal.
5. Permanecer en los salones de clase durante las horas de descanso.
6. Permanecer en la puerta del salón, fuera de él en horas de clase o retrasarse, después del cambio de clase.
7. Llegar tarde a la Institución sin causa justificada. (teniendo en cuenta el cambio de clima –Invierno y acciones disciplinarias tipo III de subsidio para el transporte escolar de la población educativa rural).
8. La no justificación de la inasistencia a la Institución.

#### ACCIÓN DISCIPLINARIA

9. Hacer uso inadecuado de los bienes del colegio y elementos puestos a su disposición.
10. Traer al colegio, circular o vender material o publicaciones que atenten con la moral, o que desacrediten a las personas o instituciones.
11. Romper, maltratar o deteriorar bienes, muebles o inmuebles del institución.

12. 2.6. Consumir cigarrillos dentro de la institución.
13. Realizar manifestaciones amorosas excesivas que atenten contra la moral o el buen desarrollo de las actividades en general.
14. Incumplir el reglamento establecido en las aulas, templo, salas de sistemas, laboratorios, biblioteca, restaurante, y tienda escolar. No acatar las recomendaciones impartidas por la persona responsable de cada dependencia.
15. Reincidir en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.
16. 2.10. Ingresar o perder el equipo para acceder a páginas electrónicas prohibidas (pornografía, otras similares).
17. 2.11. Romper evaluaciones con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros(as).
18. 2.12. Reincidencia al ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización de la coordinación y de los profesores, o el ausentarse con engaños.
19. 2.13. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas, rejas, columnas y pasillos de la institución, colocando en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
20. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad.
21. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad.
22. Todo cometido y suplantación de identidad en cualquiera de sus formas.
23. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras, en útiles escolares, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
24. Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles.
25. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.

26. Sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras o de cualquiera de las dependencias de la institución. Recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable.
- 

**PARAGRAFO 1:** Toda inasistencia a actividades escolares debe ser justificada con excusa médica o de los acudientes y avalada por **el docente con el que tenga clase**. La excusa debe ser presentada antes de la ausencia o en el momento de reincorporarse a clases. Las excusas presentadas tardíamente no son consideradas válidas.

**PARAGRAFO 2:** La presentación oportuna de la excusa autoriza al estudiante a recibir información de refuerzo y recuperación de parte de los docentes y para presentar trabajos y evaluaciones pendientes; el estudiante debe presentarse a los docentes respectivos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de su regreso al colegio. Será siempre responsabilidad del estudiante y sus acudientes ponerse al día en sus deberes académicos. Las ausencias injustificadas (o sin excusa válida) implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia:

**PARAGRAFO 3:** Todas las ausencias de clase, aun presentando excusa, se cuentan. Cuando un estudiante se ausenta el 25% de las clases de un área o asignatura, la reprobación en virtud de su inasistencia.

27. La complicidad y/o el encubrimiento a compañeros que cometan acciones disciplinarias.
28. Actos de indisciplina que interrumpan el normal desarrollo de las actividades académicas. Como lo es hablar a gritos en el salón de clase, o correr en este.
29. Rayar tableros, pupitres, carteleros, paredes, libros de la biblioteca o de compañeros y demás enseres de la Institución.
30. Las acciones disciplinarias tipo III de atención a clases, distraerse o distraer a otros durante el desarrollo de las clases, con implementos no necesarios para el proceso de aprendizaje.

31. Indiferencia a los llamados de atención.
32. **Entrar a la sala de profesores y demás dependencias sin la debida autorización.**
33. Traer a la institución elementos que no tengan relación con las actividades académicas como naipes, dominós, y demás juegos de azar.
34. Negarse a firmar la hoja de Seguimiento diario disciplinario u observador del alumno, cuando ha sido anotado por una actitud de indisciplina dentro del aula.
35. No utilizar el tiempo de las clases y la jornada escolar cuando el docente de la asignatura se encuentre ausente y deje las respectivas actividades académicas para la clase.
36. Generar divisiones y enemistades entre las personas que conforman la comunidad educativa.
37. El trato grosero a compañeros, docentes, empleados o directivos.
38. Excederse en confianza con los docentes.
39. Traer al colegio elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica y comportamental como: audífonos, juegos electrónicos, aparatos de sonido, radios, teléfonos celulares, bromas, animales, cachuchas de cualquier tipo (NO FORMAN PARTE DE LOS UNIFORMES), revistas, libros, folletos, direcciones web, correos electrónicos que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres.

**PARÁGRAFO 4:** Cuando el estudiante porte alguno de los elementos que se enumeran en este artículo “SERAN DECOMISADOS Y SERA DE RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL ESTUDIANTE Y DE LOS PADRES DE FAMILIA”. “EL COLEGIO NO RESPONDE POR ELLOS”. En tal caso los padres de familia o acudientes legales deben presentarse con el estudiante ante el director de clase o el docente que decomiso el objeto, con el fin de realizar un compromiso por escrito de no volver a traer el objeto decomisado, si el estudiante incumple con ocasión en el compromiso esto será considerado como un agravante y se procederá con el debido proceso.

40. Sacar pupitres, sillas y escritorios de las aulas de clase sin autorización
41. Tomar sin autorización los implementos de estudio, de trabajo o de educación física o enseres de sus compañeros.

42. El mal comportamiento en actos públicos
43. Cuando dado el permiso a un estudiante para salir de la Institución y éste no regresa oportunamente.
44. La celebración de los cumpleaños de forma degradante o que atente contra la dignidad humana, así también con harinas, huevo y otros dentro de la Institución y fuera de ella, portando el uniforme.
45. **Comprar comestibles u otros artículos comerciales alrededor de la institución.**
46. Permanecer en la institución en horas de la tarde sin la debida autorización y sin el acompañamiento de un docente a excepción de la asistencia a la biblioteca.
47. Atender visitas en la institución sin autorización previa.
48. La utilización indebida y reiterada (más de una vez) del teléfono celular o móvil en horas y en espacios no autorizados.
49. No hacer entrega de la información que se le envía a los Padres de Familia.
50. Comprar en la tienda escolar durante el periodo de clase o inmediatamente terminado el descanso.
51. Ir al baño y/o salir a tomar agua tan pronto termina el descanso o iniciadas las clases.
52. No asistir a la recuperación, asesorías y cursos de nivelación de acuerdo con el horario, condiciones y metodología establecida por la institución.

**ARTICULO 17:** Se considera como **Acciones Disciplinarias Tipo II**, aquella que se califica atendiendo su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor, así:

1. Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del profesor responsable.
2. Todo tipo de fraude en una excusa (falsificación de la misma o falsedad en los argumentos).
3. La inasistencia a los eventos deportivos o culturales por parte de los estudiantes que se comprometen con equipos o seleccionados deportivos y con actividades artísticas o culturales del colegio.
4. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización del Rector del colegio.
5. Bajo rendimiento académico en 3 o más asignaturas

6. La reincidencia continúa en cualquiera de las acciones disciplinarias tipo IIIs leves, es un agravante.
7. Evasión del plantel o de cualquier actividad académica.
8. Ausencia reiterada a las actividades programadas por la Institución.
9. El fraude comprobado en las evaluaciones o trabajos.
10. La falsificación de escritos, excusas, permisos, conceptos, recibos de pago o de cualquier otro documento público o privado.
11. La evidencia de manifestaciones lascivas dentro de la Institución con alumnos, profesores o personas particulares.
12. Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, deportivos o académicos, dentro o fuera de la institución.
13. La copia o el intento de copia en las tareas, los trabajos y las evaluaciones.
14. El entorpecimiento de los procesos académicos por indisciplina constante o por impuntualidad reiterada.
15. Llevar a cabo cualquier tipo de compra, venta o distribución de comestibles o mercancías dentro del salón de clase, en desarrollo de las actividades académicas.
16. El no acatamiento individual o colectivo a las actividades de la Institución dentro o fuera de ella.
17. La confabulación para no asistir a clases y demás actividades programadas por la Institución.
18. Daños voluntarios, tendencia a la destrucción, mutilación de obras de consulta de la biblioteca, libros, material, cuadernos de compañeros, muebles y demás elementos de la Institución.
19. Traer a la Institución juegos de azar, libros, revistas, afiches o publicaciones pornográficas que atenten contra las sanas costumbres o interfieran con el rendimiento académico de los alumnos y fomente la indisciplina.
20. Traer a la institución material pornográfico, morboso o que atente contra la dignidad humana en los diferentes medios tecnológicos como: portátiles, celulares, tabletas y demás medios audiovisuales
21. El porte de armas de cualquier tipo, que puedan causar o poner en peligro la integridad física o psicológica de las personas.



22. Concurrir a la Institución bajo los efectos de Sustancias psicoactivas, (SPA) como por ejemplo: bebidas embriagantes, cigarrillo, marihuana, cocaína y base de coca (bazuco).
23. La insubordinación o rebeldía personal o colectiva contra los profesores, directivas y personal administrativo, e incitar a la anarquía, el desorden y el caos por cualquier medio, sin causa justificada.
24. La utilización indebida de sustancias químicas o elementos explosivos con o sin consecuencia contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Comprobarle la ejecución de actos inmorales, perversión sexual, exhibicionismo e inducción a los mismos.
26. Atentar en forma individual y/o colectiva contra el prestigio y la buena imagen de la institución.
27. Fomentar y realizar rifas, minitecas, chiquitecas y otras actividades sin autorización de la rectoría dentro o fuera de la Institución utilizando el nombre de la misma.
28. Rehusarse a realizar y firmar compromiso en el observador del alumno por una acciones disciplinarias tipo III realizada.

**PARAGRAFO 1:** Los anteriores tipos de comportamiento (**acciones disciplinarias tipo II**) deben recibir orientación inmediata por parte de la institución.

29. Trato irrespetuoso a compañeros, docentes, visitantes y demás personal de la institución durante las competencias deportivas, culturales o religiosas dentro o fuera de esta.
30. Las palabras actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios.
31. Las palabras, actitudes o gestos que insulten u ofendan a la institución, a las personas o a los símbolos que representan la dignidad de la misma.
32. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo.
33. Utilizar vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o generando riesgo para otros.
34. No respetar los implementos de trabajo de sus compañeros y de la institución.

**PARAGRAFO 2:** Cada estudiante es responsable de las acciones cometidas con sus equipos y propiedades, en tanto no reporte pérdida, robo o utilización indelicada de los mismos por parte de otra persona dentro del colegio.

35. Dar uso indebido al Internet o artículos electrónicos, como entrar a sitios de apuestas o de contenidos pornográficos además de abusar de las redes sociales.
36. Ridiculizar a las personas o a la institución a través de palabras o gestos denigrantes.
37. Escupir, manchar o rayar pupitres, tableros, paredes u otros espacios del colegio.
38. El hurto comprobado, sustracción de los implementos de los compañeros, libros de la biblioteca, pertenencias de los docentes o de la institución y/o inducir, a otro a que lo haga.
39. Adulterar o sustraer documentos, o hacer uso de los documentos de identificación ajenos, o documentos oficiales del Colegio.
40. Dañar, destruir. O realizar actividades INTENSIONALMENTE que pongan en peligro la planta física, bienes y materiales de la institución, de docentes y/o estudiantes.
41. Utilizar de manera inadecuada los ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.

**PARAGRAFO 3:** Cada estudiante al finalizar el año escolar debe responder por el buen estado y presentación del pupitre que se le adjudico al comienzo del año escolar.

42. Causar daños en aulas, **laboratorios**, sala de sistemas, baños, bibliotecas, o cualquier sitio frecuentado en la actividad educativa.
43. Causar daños en las rutas escolares en caso de contar con estas o en los lugares a los que se asiste para actividades pedagógicas o en representación del colegio.
44. La indebida apropiación de la autoría intelectual.
45. Apropiarse de artículos encontrados en la institución y no informar a las autoridades del colegio sobre el hallazgo de los mismos.

**PARAGRAFO 4:** Estas acciones disciplinarias tipo III afectan la permanencia del estudiante y serán tenidas en cuenta en la matricula, como condicionamiento para su renovación o

aceptación en el año siguiente. Después de llevado a cabo el debido proceso, esta acción puede llegar a afectar la permanencia del estudiante si el caso lo amerita.

**ARTICULO 18: Acciones Disciplinarias Tipo III** que originan seguir los procesos tipificados en la Ruta de Atención según el Decreto 1620 del 2013 y que pueden ser remitidas al comité de convivencia y consejo directivo de forma inmediata para que estos entes tomen la decisión pertinente para el bienestar de la comunidad educativa y del propio estudiante, teniendo en cuenta sus derechos y de los demás.

Se considera como *acción disciplinaria tipo III*, aquella que se califica atendiendo su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los atenuantes y agravantes, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor y que atente en lo mínimo contra la integridad y los derechos del ser humano, así:

1. Incumplimiento agravado de los principios y condiciones de este pacto de convivencia así como las condiciones señaladas en el artículo 1.
2. Inasistencia injustificada según el artículo 53 Decreto 1860 de 1994 y el decreto 230 de 2001.
3. La reincidencia consecutiva en cualquiera de las acciones disciplinarias tipo IIIs, que después de recibir orientación no presentan avances positivos en su comportamiento incumpliendo los compromisos adquiridos.
4. Amenazas, boleteos, chantajes, estafas y demás abusos de confianza que atentan contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre).
5. Generar o promover desórdenes, peleas, terror, acoso escolar BULLYNG o situaciones que de cualquier forma alteren el normal desarrollo de una actividad programada por los profesores, las directivas del Colegio o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
6. Cometer escándalos públicos dentro y fuera del colegio portando el uniforme del mismo, que atenten contra la buena imagen de la institución.
7. Rendimiento académico bajo en dos (2) o más áreas y comportamiento disciplinario bajo.

8. El hurto comprobado y agravado a la institución y/o comunidad educativa.

**PARAGRAFO 1.** El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de cualquier tipo que los estudiantes traigan.

9. Participar en actos que generen violencia o terrorismo y que afecten a las personas o al normal desarrollo de las actividades académicas.
10. Cometer infracción y delito sancionado por normas legales o constitucionales.

**PARÁGRAFO 2:** El rector dejará constancia escrita mediante acta sobre estos tipos de comportamiento, informando de inmediato a los padres o acudientes legales del (los) implicado (s) y el (los) afectado (s), por tocar el ámbito de lo judicial, en el caso de que la autoridad competente exija un informe a posteriori. Las actas deben reposar en el observador del alumno del (los) infractor (es), en la secretaría de la Institución.

11. El irrespeto de palabra y de hecho a docentes, directivos, personal administrativo y de servicio y/o entre los mismos estudiantes.
12. Suplantar a otra persona en evaluaciones, trabajos o cualquier otra actividad
13. Acceder a los archivos o al sistema de notas de la institución y modificar o alterar sus notas y/o la documentación.
14. Fomentar actividades ilícitas dentro de pandillas, sectas satánicas y grupos al margen de la ley.

**ARTICULO 19:** Situaciones de Convivencia Tipo III

1. Portar, conservar, comerciar, consumir o distribuir dentro de las instalaciones de la Institución cualquier cigarrillo, tabaco, picadura, pipa, droga o sustancia que produzca embriaguez, adormecimiento, letargo o dependencia síquica o física, o presentarse a la Institución bajo los efectos del licor, droga o sustancia psicoactiva, sicotrópica, alcohólica o alucinógena. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 Ley 1098 de infancia y adolescencia.

2. Amenazar, intimidar, chantajear, extorsionar y/o Agredir físicamente a cualquier miembro del personal estudiantil, docente, directivo y/o administrativo de la Institución.
3. Agresión a mano armada a los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, es prohibido el porte y utilización de armas de fuego, aire, gas, blancas, corto punzantes dentro y fuera de la institución.

## **ARTICULO 20: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES**

1. **Circunstancias atenuantes:** Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una acciones disciplinarias tipo III las siguientes:
  - 1.1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
  - 1.2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
  - 1.3. Haber observado buena conducta anterior.
  - 1.4. Confesar la acciones disciplinarias tipo III antes de iniciar el proceso disciplinario.
  - 1.5. Afección Psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
  - 1.6. Haber sido inducido a cometer la acciones disciplinarias tipo III por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
  - 1.7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
  - 1.8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
2. **Circunstancias agravantes:** Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante en una acciones disciplinarias tipo III o infracción las siguientes:
  - 2.1. Reincidir en la falta cometida.
  - 2.2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
  - 2.3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar una falta.
  - 2.4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de un acto que vulnere los derechos humanos.

- 2.5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
- 2.6. Cometer la acción en complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
- 2.7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- 2.8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- 2.9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 2.10. Cometer la acción aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- 2.11. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
- 2.12. Hacer más nocivas las consecuencias de la acción cometida.

## **CORRECTIVOS Y CONDUCTO REGULAR**

### **ARTICULO 21: CORRECTIVO:**

#### **CORREGIR NO ES DESTRUIR, ES ENMENDAR CON MIRAS A FORMAR INTEGRALMENTE AL ESTUDIANTE.**

El conocimiento de los siguientes compromisos se hará para mejorar el comportamiento de los estudiantes y por lo tanto, responsabilizarlo de su cumplimiento.

Sin embargo, fuera del ejemplo de los superiores, de las observaciones en comunidad y en privado, de la orientación permanente y de toda forma de estímulo aconsejable que se aplica en el Pacto de Convivencia, los correctivos deben ser considerados como un *refuerzo a la evaluación formativa del comportamiento* del estudiante, que busca principalmente la reflexión y la retroalimentación del actuar del educando.

Por lo tanto, el correctivo aplicado debe ser una acción pedagógica constructiva y no una simple sanción, ya que debe estar sujeto a un seguimiento por parte de los padres de familia, profesores y directivas con el fin de evaluar la pertinencia de su aplicación.

Con los estudiantes del Nivel de Básica Ciclo Primaria el tratamiento y el correctivo debe tener en cuenta su mayor inmadurez, su desarrollo evolutivo y la etapa en la que se encuentran producto de su edad cronológica y mental. Por ello, requieren, obligatoriamente, de una orientación psicopedagógica que les garantice igualdad de condiciones y criterios, antes de asumir posiciones represivas e impositivas.

Sin embargo, en caso de que agotados los correctivos aplicados al estudiante no surten efecto o éste comete una o reincide en la(s) misma(s) acciones debido a posibles deficiencias psicológicas o físicas, el comité de convivencia recomendará al padre de familia o acudiente legal la remisión a un profesional, especialista o el cambio de Institución educativa cuando el caso lo amerite.

#### **ARTICULO 22: CONDUCTO REGULAR**

Para corregir las acciones, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Corresponde hacerlo el profesor del área respectiva, el auxiliar de disciplina, el representante del curso y el (los) estudiante(s) implicado(s).
2. Llamado de atención Director del Curso: Corresponde hacerlo al director del curso, el profesor del área, el representante del curso, el personero estudiantil y el padre de familia y el estudiante(s).
3. Llamado de atención del Rector/a: corresponde hacerla al rector, el personero de los estudiantes, el padre de familia y el (los) estudiante implicado (s).
4. Llamado de atención de Rectoría: corresponde hacerla el rector, el personero estudiantil, el padre de familia y el (los) estudiante (s) implicado (s).

**PARAGRAFO 1:** En cada instancia debe quedar un acta escrita como constancia de la acción (s) y compromiso (s), debidamente firmada.

**PARAGRAFO 2:** Durante el proceso el estudiante recibirá la orientación establecida en la institución.

5. Matrícula en Observación: Le corresponde tomar esta decisión al Consejo Directivo, mediante resolución motivada expedida por la Rectoría.

6. Suspensión de los servicios educativos: Agotado el debido proceso, el consejo directivo, será el responsable de emitir la suspensión, mediante Resolución expedida por la Rectoría.

**ARTÍCULO 23:** La aplicación del procedimiento disciplinario se hará de acuerdo a la gravedad de las acciones. En todos los casos se garantizarán el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa, que consiste en que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. Tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. La Institución se reservará la autonomía para el caso extremo de cancelarle la matrícula a un alumno y/o suspenderle el cupo para el año siguiente.

#### **ARTÍCULO 24: PROCEDIMIENTO PARA MANEJAR FALTAS REITERATIVAS**

El estudiante al cometer:

1. Tres (3) leves o una grave

Deberá reunirse con el director de grado, representante de cada grado y personero estudiantil.

Se elaborará la primera acta de compromiso.

2. Si comete otras tres (3) leves o una (1) grave:

Se reunirá con el Rector, el personero estudiantil y el padre de familia. Se elaborará la segunda acta de compromiso

3. Si reincide y/o comete de nuevo otras tres (3) leves u otra grave:

Deberá reunirse con el coordinador, el rector, el personero estudiantil y el padre de familia.

Se elaborará la tercera acta de compromiso

4. Si acumula más acciones. , después de elaborar la tercera acta de compromiso, el observador del alumno, pasarán a *análisis comportamental integral* al Consejo Directivo, quien decide fijar matrícula en observación y/o a la Asociación de Padres de Familia, quienes en conjunto, decidirán su permanencia en la Institución.

5. Las acciones gravísimas (o muy graves), rompen el conducto regular; por cada acción grave se firmará un acta de compromiso. Si es muy grave o gravísima se suspenderán los servicios educativos al estudiante de inmediato.



## **PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS TIPO III:**

### **LEVES:**

**Etapa 1:** Llamado de atención verbal: entrega y firma de comparendo consiguando en el libro de convivencia (disciplina) por parte de docente a estudiante, diálogo y reflexión docente con estudiante.

**Etapa 2:** Registro inicial: entrega y firma de comparendo por parte de docente y estudiante, diálogo y reflexión con director de grupo.

**Etapa 3:** Si hay reincidencia (tres) o más se convierte en acciones disciplinarias tipo III grave, se remite el estudiante a la rectoría en donde se analizará la situación, se citará a padres de familia quedando el registro en el observador.

En caso que un estudiante se niegue a firmar un comparendo, observador o acta de compromiso en cualquiera de las etapas de proceso, cualquier estudiante o el personero estudiantil actuará de testigo como garante que es del respeto de los derechos y del debido cumplimiento de los deberes.

### **GRAVES:**

**Etapa 1:** Luego de haber dialogado con el estudiante y plantear soluciones, éste continúa reincidiendo, se remite nuevamente a la rectoría, junto con el director de grupo, se cita nuevamente padres, se analizará la situación, se propiciará la búsqueda de nuevas soluciones acertadas, se levantará un acta de compromiso que será firmada por el estudiante, los padres, el director de grupo y el rector de la institución.

**Etapa 2:** Remisión a comité de convivencia, que elaborará informe escrito sobre el análisis de la situación del estudiante, acciones y compromisos, si en el proceso es necesario citar padres o acudientes debe quedar registrada.

**Etapa 3** Análisis de la problemática por parte del comité de convivencia con los padres de familia y estudiante: si la circunstancia lo amerita solicitar a los padres por medio de la E.P.S. acompañamiento profesional con informe a la Institución si agotadas las etapas 1 y 2 el estudiante será remitido por parte del comité de convivencia a la rectoría con todos los documentos y soportes donde se demuestre el proceso adelantado.

**Etapa 4:** Analisis de situación por parte de rectoría: sanción pedagógica por uno o dos días, se cita padres de familia.

El tiempo de sanción pedagógica lo realizará el estudiante a la realización de un trabajo formativo de consulta o reflexión sobre el motivo de la acciones disciplinarias tipo III en el colegio durante el horario de clases, en compañía del padre de familia o acudiente, el trabajo será entregado a rectoría.

**Etapa 5:** Permanencia condicionada: el incumplimiento de los acuerdos definidos en la etapa anterior implican avanzar a la siguiente etapa, lo cual significa que para permanecer vinculada/o a la institución deberá dar pruebas de cambio en el comportamiento y actitud en un tiempo limite que quedará consignado en un acta , si no cumple pasa a la siguiente etapa

**Etapa 7:** Concejo directivo: si el estudiante incumple o reinside pasará a este organismo en donde se tomará la decisión de. Cancelación de matrícula.

## **MUY GRAVES**

**Etapa 1:** Remisión del estudiante a la rectoría, junto con el director de grupo, padres de familia y en donde se registrará la acciones disciplinarias tipo III en el observador y se levantará un acta con estudiante de padres, será firmada por todos.

**Etapa 2:** Análisis de situación por parte de rectoría, estudiante y padre de familia: sanción pedagógica por 1 o 2 días.

Dependiendo de la gravedad del acto se puede pasar de la etapa 2 a la etapa 4

Si las acciones disciplinarias tipo III es de tipo penal será informado a la autoridad correspondiente

El tiempo de sanción pedagógica lo dedicará el estudiante a la realización de un trabajo formativo de consulta o reflexión sobre el motivo de las acciones disciplinarias tipo III en el colegio durante el horario de clases, en compañía del padre de familia o acudiente. El trabajo será entregado a rectoría.

**Etapa 3:** Permanencia condicionada: El incumplimiento de los acuerdos definidos en la etapa anterior implican avanzar a la siguiente etapa la cual implica que para permanecer vinculado a la institución deberá dar pruebas de cambio en el comportamiento y actitud en un tiempo límite que quedará consignada en acta, si no cumple se pasa a la siguiente etapa.

**Etapa 4:** Consejo directivo: si el estudiante incumple o reincide pasará a esta instancia en donde se tomará la decisión de: cancelación de matrícula.

## CAPITULO IX

### **ARTICULO 26: SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR -**

Es la herramienta que contendrá toda la información sobre casos de violencia escolar en el país. El sistema registra, identifica y permite el seguimiento de los casos de violencia, intimidación y acoso escolar en las instituciones educativas de Colombia. Información centralizada que permite mayor seguimiento y medidas de acción contra la intimidación.

### **ARTICULO 27: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

---

Por lo tanto el protocolo de atención se maneja de la siguiente manera:



*El proceso que deben seguir todas las entidades del comité y el sistema de convivencia escolar. Contiene todos los pasos a seguir y los protocolos a los que se deben acoger todas las instituciones, que se vean en necesidad de atender casos donde se vea afectada la convivencia escolar.*

## 1. SITUACIONES DE TIPO I:

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daño al cuerpo o a la salud física o mental.

1. DOCENTE: Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. DIRECTOR DE GRADO: Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

## 2. SITUACIONES DE TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A) que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - B) que causen daños al cuerpo o a la salud física sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. DOCENTE: Brindar atención inmediata en salud física y mental
  2. DIRECTOR DE GRADO: Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
  3. DOCENTE ORIENTADOR: Adoptar medidas de protección para los involucrados y evitar posibles acciones en su contra.
  4. RECTOR: Determinar acciones restaurativas para reparación de los daños causados el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
  5. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: realizar el análisis del caso, acompañamiento y seguimiento de las soluciones

---

### 3. SITUACIONES DE TIPO III

---

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. DOCENTE: Brindar atención inmediata en salud física y mental.
  2. DIRECTOR DE GRADO: informar de manera inmediata a los padres o acudientes
  4. RECTOR: Informar de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia), icbf, comisaría de familia y/o personería o **entes reparadores de derechos.**
  - .
  5. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Realizar el seguimiento y acompañamiento.
- 

## CAPITULO X

### COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

**ARTICULO 28: El Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, establece los siguientes derechos para padres o responsables de los niños y jóvenes.**

Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

**ARTICULO 29: deberes de los padres y de los responsables de los niños y jóvenes:**

Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el pacto de convivencia, para facilitar el proceso educativo (pago del Seguro Estudiantil entre otros).

Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

**ARTICULO 38:** Según LEY 1098 de 2006 LEY INFANCIA ADOLESCENCIA en el título II: Garantías – Derechos – Prevención, Capítulo 1: Obligaciones de la familia, Sociedad y Estado

**ARTÍCULO 39:** Obligaciones de la Familia: La familia tendrá la OBLIGACION de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y respeto recíproco entre sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son OBLIGACIONES: Garantizar

Numeral 2: Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, adolescencia y la familia.

Numeral 3: Formarles, orientarles, estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía

Numeral 8: Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la Educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo



Numeral 13: Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés

### **ARTÍCULO 30: ACUDIENTES LEGALES DEBEN SEGUIR EN SUS RECLAMOS:**

Cuando un superior les haga una observación, les llame la atención o les aplique un correctivo, deben seguir las siguientes normas para evitar malos entendidos:

1. Escuchar las observaciones que le hacen los docentes, orientador u/o directivo.
2. Explicar, aclarar, preguntar o presentar excusas sobre las observaciones o llamados de atención que le hicieron.
3. Si el estudiante considera que los correctivos y observaciones son injustos, deben comentarlas a su acudiente y sólo o junto con él, en primer lugar deben aclarar el hecho con el profesor con el cual se presentó la dificultad.
4. Si luego de dialogar con el profesor, el alumno y su acudiente consideran que aún no se ha hecho justicia, deben comunicarse con el director de grupo, presentarle las inconformidades, para que éste, junto con el personero estudiantil, las solucione o las ponga en consideración de la instancia competente o conducto regular siguiente.
5. Si aún después de haber intervenido el director de grupo, persiste el problema, el alumno y el acudiente solicitarán la asesoría del Departamento de Orientación.
6. En caso extremo se dirigirán en forma escrita a la rectoría.
7. Por último, junto con las directivas, expondrán el problema - si se amerita- ante el Consejo Directivo, quien dará la última palabra en el ámbito institucional.

## **CAPITULO XI**

### **REGLAMENTO DOCENTE**

El educador es la persona que presta un servicio profesional humano, matizado por un perfil de amor y entrega por los alumnos puestos bajo su dirección y orientación. Es el profesional que cumple funciones de programador, guía, orientador, facilitador, animador y supervisor. El maestro debe dar, practicar y vivir lo que se le pide a los educandos y mucho más, porque él es su orientador, consejero y formador.

El educador debe ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional; que reconozca los cambios bio-psicológicos y sociales en el desarrollo humano y que practique los valores humanos para comprender, saber enfrentar y orientar los comportamientos inadecuados de los estudiantes.

### **ARTICULO 31:.COMPROMISO DE LOS DOCENTES**

1. Orientar a los alumnos con base en una enseñanza de alto contenido epistemológico acorde con los adelantos de la ciencia y la tecnología.
2. Programar debidamente las acciones de aprendizaje de sus estudiantes, de tal manera que el trabajo realizado en su especialidad incida efectiva y positivamente en la formación integral de los educandos puestos bajo su tutela.
3. Preparar y aplicar medidas de aprendizaje que pongan al alumno en contacto directo con su auto – realización y lo induzca a aprender haciendo y a aprender a ser.
4. Preparar y aplicar medios de evaluación tipo pruebas saber, de carácter formativa de tal manera que el proceso de evaluación se convierta en una motivación permanente del aprendizaje.
5. Orientar la enseñanza – aprendizaje - evaluación – recuperación, con base en criterios acción previamente establecidos en la programación curricular de las respectivas áreas.
6. Asistir puntualmente a sus clases, y permanecer en el aula.
7. Participar en los actos de comunidad y cumplir con la jornada laboral legal.
8. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada, cumpliendo efectivamente con los deberes y actividades que ésta función requiere.
9. Brindar excelente testimonio de responsabilidad, cultura, ética, moral, cívica y urbanidad.
10. Dar a través del docente la explicación de cualquier concepto y en caso de duda la revisión de la evaluación, trabajos, sin que este hecho produzca obligatoriamente una baja nota en la evaluación o trabajo por lo que se reclama.
11. Promover la participación de la comunidad educativa en las actividades programadas, que conduzcan a la formación integral del estudiante y a la buena marcha de la institución.
12. Dejar talleres funcionales a los estudiantes para desarrollar en clases cuando se ausente por permisos solicitados y autorizados.

13. Realizar una autoevaluación grupal como medio importante para motivar a los estudiantes en el trabajo y hallar solución de conjunto a los problemas de relación interpersonal y académicos que se puedan presentar en el curso.
14. Atender a los padres de familia en forma cordial y respetuosa.
15. Ser respetuoso y cordial en las relaciones interpersonales con estudiantes, padres de familia, colegas, directivos, docentes y demás personal de la institución.
16. Realizar actividades de investigación pedagógicas que conlleven al mejoramiento de la calidad académica de su trabajo y de la Institución.
17. Responder y colaborar activamente con la organización y control de alumnos, durante los actos de comunidad.
18. Orientar y dirigir a los estudiantes en las actividades que deben realizar en los actos culturales, deportivos, sociales, cívicos, patrios y religiosos.
19. Los profesores no podrán establecer negocios comerciales sin autorización de las directivas.
20. Tampoco deberán permitir que los alumnos comercien entre sí en el salón y/o en la Institución.
21. Sus relaciones de amistad no podrán transgredir las exigencias de tipo profesional.
22. Garantizar la disciplina en clase y promover el mutuo respeto con sus alumnos y colegas.
23. Orientar al alumno en el cumplimiento de las normas establecidas en el Pacto de Convivencia.
24. Escuchar a estudiantes, atender sus dudas, sus inquietudes y sus reclamos.
25. Registrar en el Observadro los comportamientos positivos, que deben ser resaltados, informando de esto al director de grupo.
26. Registrar de manera precisa en el Observador del estudiante los comportamientos personales o disciplinarios negativos, estableciendo las acciones que se requieran para su tratamiento (debido proceso) y solución.
27. Dar cumplimiento y velar por la implementación de la ruta de convivencia escolar.
28. Ejercer las funciones de disciplina y control, como profesional que orienta el desarrollo personal de los educandos, de tal manera que esta función sea realizada en todo momento y con más énfasis en los turnos de Convivencia para ello se establecen las siguientes funciones:

## **ARTÍCULO 32: COMISION O GRUPO DE CONVIVENCIA DOCENTE FUNCIONES**

- a. Cumplir con las jornadas de CONVIVENCIA en las fechas estipuladas, con el horario de entrada y salida.
- b. Controlar el horario de entrada y salida de los estudiantes.
- c. Revisar y controlar la presentación personal de los alumnos, según lo estipulado en el pacto de Convivencia.
- d. Supervisar las horas de descanso.
- e. Orientar las actividades de aseo al finalizar la jornada.

**ARTICULO 33: DERECHOS DE LOS DOCENTE:** derechos de los docentes están consagrados en los derechos fundamentales que establecen la Constitución Política, el Estatuto Docente, La Ley general de Educación, el Código laboral, el derecho administrativo y otras legislaciones vigentes.

La institución educativa de acuerdo a sus recursos establecerá estímulos especiales para quienes se destaquen positivamente en el cumplimiento de sus deberes. Sin embargo, presentamos algunos de los derechos básicos del educador así:

1. Ser reconocido y valorado como un profesional que presta un servicio social educativo, acorde con las exigencias de la profesión docente y el reconocimiento legal que hace el Estado de la misma.
2. Gozar de los beneficios que el Estado y la sociedad han establecido para los trabajadores docentes.
3. Ser escuchado en sus reclamos que, con justicia y ética, eleve a las directivas de la institución.
4. Beneficiarse de los programas de capacitación, actualización y profesionalización programados por intermedio de la Institución, con base en la necesidad de atender a una enseñanza más cualificada y de mayor calidad.

5. Su trabajo profesional será valorado y respetado por la comunidad siempre y cuando esté sujeto a la ética y moral exigibles al servicio educativo.
6. Ser respetados y valorados por las directivas del establecimiento con base en los preceptos éticos que deben regir la dirección y administración de los profesionales docentes.
7. Conocer en forma clara, directa y oportuna los criterios y resultados de la evaluación hecha a su trabajo.
8. Gozar de permisos periódicos cuando lo requiera como lo estipula la Ley.

#### **ARTICULO 34: ESTÍMULOS PARA EL DOCENTE**

1. Que se le reconozca su labor, desempeño y compromiso con la institución públicamente.

#### **ARTICULO 35: SANCIONES DOCENTES**

El incumplimiento de los compromisos laborales educativos por parte de los docentes, serán corregidos y sancionados con base en lo estipulado en el Decreto Ley 2277/70, la Ley 115/94, el Decreto reglamentario 1860/95, la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único sin perjuicio de las acciones jurídicas establecidas por la Constitución Política de Colombia/91.

### **CAPITULO XII**

#### **CONSIDERACIONES FINALES**

**ARTICULO 36:** Las leyes, normas y reglamentos son medios que sirven para buscar la armonía de las interrelaciones humanas y la convivencia pacífica. Son los parámetros que sirven para valorar si los comportamientos humanos son legales o no, si son racionales y justos, si en la moralidad de la sociedad donde se desenvuelve la persona, actúa o no en forma respetuosa y responsable. Si en la Institución, en el club, en el equipo, en la empresa donde trabaja o estudia, en el núcleo familiar, desarrolla su vida practicando y vivenciando los valores humanos.

En la Institución Educativa El tesoro las normas, reglamentos, actividades disciplinarias y determinaciones para corregir los comportamientos no deseables, procuran estar acordes con la realidad del entorno socio – cultural. Tienen por objetivo la práctica de los valores esenciales y la erradicación de los desvalores o antivalores, propiciar la socialización de todos los miembros de la comunidad educativa para buscar armonía y un desempeño adecuado y equilibrado en la vida cotidiana.

**ARTICULO 37:** El presente Pacto de Convivencia y compromiso, debe ser evaluado permanentemente por la comunidad educativa, mediante sus representantes y los cambios y/o modificaciones deben ser aprobados por el Consejo Directivo del Institución.